

Aguilera sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Almería, a dos de noviembre de dos mil siete.

La Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo vista los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario núm. 171/01, seguidos a instancia de la Entidad Hispamer Servicios Financieros de Crédito, S.A. representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gázquez Alcoba y asistida por la Letrada Sra. Núñez Domínguez y frente a don Juan Martínez Aguilera, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre Reclamación de Cantidad

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Entidad Hispamer Servicios Financieros de Crédito, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gázquez Alcoba contra don Juan Martínez Aguilera, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de nueve mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta y dos céntimos, (9.893,42 €), cantidad que devengará el interés mensual pactado por las partes del 2% , previsto en el art. 576 de la LEC, ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Martínez Aguilera, extiendo y firmo la presente en Almería a dos de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 332/2006. (PD. 5261/2007).

NIG: 2906742C20060005605.
Procedimiento: J. Verbal (N) 332/2006. Negociado: 2T.
De: Don Manuel Ortega Pineda.
Procuradora: Sra. Beatriz de Torre Padilla.
Contra: Doña Susana Avilés Ruiz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 332/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Manuel Ortega Pineda contra Susana Avilés Ruiz se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 262

Juez la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Diecinueve de octubre de dos mil siete.
Parte demandante: Manuel Ortega Pineda.
Abogado: Antonio Castillo Adam.
Procuradora: Beatriz de Torre Padilla.
Parte demandada: Susana Avilés Ruiz.
Abogado:
Procurador:

Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Beatriz de la Torre Padilla, en nombre y representación de don Manuel Ortega Pineda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en Avenida del Mediterráneo, N-54-A, de Rincón de la Victoria, Málaga, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando a la demandada doña Susana Avilés Ruiz a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a 11.677,18 euros y las que venzan hasta el efectivo lanzamiento, a razón de 1.158,32 euros/mes, así como al pago de los intereses legales devengados, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Susana Avilés Ruiz, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1197/2007. (PD. 5285/2007).

NIG: 4109142C20070037758.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1197/2007. Negociado: 4M.
De: Doña Concepción Cassín Agar y Roberto Mateos Salvador.
Procurador: Sr. Jesús León González234.
Contra: Herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción López Agar y de don Manuel Marcos Sánchez.

EDICTO

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento ordinario, arriba referenciados, en los cuales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Sevilla, a dos de octubre de dos mil siete.

La extiendo yo, el/La Secretario Judicial, para hacer constar que el día 21.9.07, se ha presentado en el Decanato por el Procurador Sr. Jesús León González, en nombre y representación de Concepción Cassín Agar y Roberto Mateos Salvador, escrito de demanda de juicio ordinario, a la que acompaña documentos numerados del 1 al 10 y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el número 1197/2007.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Don Sebastián Moya Sanabria.
En Sevilla, a dos de octubre de dos mil siete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Jesús León González, actuando en nombre y representación de Concepción Cassin Agar y Roberto Mateos Salvador, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a Herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción López Agar y de don Manuel Marcos Sánchez, con domicilio en C/ Jesús del Gran Poder, 73, portal II, 1.º H, Sevilla, suplicando se dictase en su día sentencia conforme a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley Procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 50.1.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, el mismo deberá tramitarse como juicio ordinario, pues la prestación de hacer solicitada ha de considerarse de cuantía inestimable.

Tercero. Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr. Jesús León González, en nombre y representación de Concepción Cassin Agar y Roberto Mateos Salvador, frente a herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción López Agar y de don Manuel Marcos Sánchez, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LEC).

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio librese la oportuna documentación al SCNE de estos Juzgados, así como al BOJA, fijándose igualmente en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de

cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción López Agar y de don Manuel Marcos Sánchez, expido y firmo el presente en Sevilla, a dos de octubre de dos mil siete.

EDICTO de 15 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 834/2005. (PD. 5286/2007).

Número de Identificación General: 4109142C20050024339.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N). 834/2005.

Negociado: 5.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 834/2005.

Parte demandante: Carmen Sánchez Moyano.

Parte demandada: José Antonio Pinto Rey.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 834/2005-5, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Doña Carmen Sánchez Moyano, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan José Barrios Sánchez y con la asistencia letrada de don Juan Manuel Román Domínguez.

Parte demandada: Don José Antonio Pinto Rey, quien fue declarado en situación procesal de rebeldía al no haber comparecido en las presentes actuaciones.

F A L L O

Desestimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Absolver libremente a don José Antonio Pinto Rey de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, en el presente procedimiento por parte de doña Carmen Sánchez Moyano.

2.º No hacer imposición de las costas procesales causadas. Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.